



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

3(247)

11 OCT. 2016

Por medio de la cual se corrige parcialmente las Resoluciones No. 2906 y 2907 del 13 de septiembre de 2016"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la

Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 2906 y 2907 del 13 de septiembre de 2016.

resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, se determinó que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, podrá en cualquier momento revisar la consistencia y/o veracidad de la información y documentación suministrada por el hogar postulante.

Que del mismo modo el Decreto 1077 de 2015, definió en el artículo 2.1.1.2.6.3.2. las causales de revocatoria de la asignación del SFVE, en el numeral: *“3. Cuando se presente la inobservancia de las obligaciones señaladas en el artículo 2.1.1.2.6.3.1 de la presente sección, durante la etapa de transferencia y entrega de las viviendas”*.

Que a su vez en el artículo 2.1.1.2.6.3.3. del Decreto 1077 de 2015, se indica que el Trámite para la revocatoria de la asignación se adelantara de conformidad con el procedimiento administrativo sancionatorio contemplado en el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en consecuencia el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 2.1.1.2.6.3.4., establece las condiciones de la restitución de la titularidad de la vivienda de interés prioritaria asignada.

Que en aras de garantizar el debido proceso en favor del hogar beneficiario, es necesario comunicar a la personería municipal en virtud de las funciones establecidas en el artículo 178 de la ley 136 de 1994, a fin de notificar al hogar objeto de investigación.

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 2444 del 17 de noviembre de 2015, *“Por la cual se asignan doscientos diez (210) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 del municipio de Neiva en el departamento del Huila”*

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No 2906 del 13 de septiembre 2016 *“Por medio de la cual se formulan cargos al hogar encabezado por el señor RUBY MARIELA RINCON RINCON, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1094163378, por el presunto incumplimiento de las obligaciones del programa de vivienda gratuita en el proyecto DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO, en el municipio de NEIVA- HUILA”*

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No 2907 del 13 de septiembre 2016 *“Por medio de la cual se formulan cargos al hogar encabezado por PIEDAD LOPEZ VALENCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 25116006, por el presunto incumplimiento de las obligaciones del programa de vivienda gratuita en el proyecto DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO, en el municipio de NEIVA- HUILA”*

Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 2906 y 2907 del 13 de septiembre de 2016.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que teniendo en cuenta que se presentó un error de transcripción de la resolución de asignación 2444 de 2015 citada en el acápite de Antecedentes de las resoluciones 2906 y 2907 del 13 de septiembre de 2016, por medio de las cuales se formulan cargos a los hogares encabezados por PIEDAD LOPEZ VALENCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 25116006 y RUBY MARIELA RINCON RINCON, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1094163378 lo cual no incide en el sentido de la decisión, se hace necesario corregir parcialmente la parte considerativa de las Resoluciones Nos. 2906 y 2907 del 13 de septiembre de 2016, en los términos antes relacionados.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir parcialmente el acápite de Antecedentes de la parte Considerativa de las Resoluciones Nos. 2906 y 2907 del 13 de septiembre de 2016, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, el cual quedará de la siguiente manera:

"I. ANTECEDENTES

Que el Fondo Nacional de Vivienda emitió la Resolución 2444 del 17 de noviembre de 2015, *"Por la cual se asignan doscientos diez (210) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 del municipio de Neiva en el departamento del Huila..."*

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás acápites y apartes de las Resoluciones Nos. 2906 y 1907 del 13 de septiembre de 2016 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución será comunicada a través de la Personería Municipal del municipio de NEIVA en el departamento de HUILA, a fin de que proceda a notificar al hogar en virtud del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y de la forma prevista en el artículos 66 y Subsiguientes de la Ley

Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 2906 y 2907 del 13 de septiembre de 2016.

1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; a través de la Caja de Compensación Familiar respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar- CAVIS UT, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1., del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Laura Sanchez 
Revisó: Viviana Rozo
Aprobó: Arelys Bravo 